

# Proyecto de Ley de modificación de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Proyecto de Ley de modificación de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General Técnica

## OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

### Problemas que se pretenden solucionar

Las Leyes 39/2015 y 40/2015, ambas de 1 de octubre, que regulan respectivamente el procedimiento administrativo común de las Administraciones Pública y el régimen jurídico del sector público han entrado en vigor con fecha 2 de octubre de 2016. Y desde ese momento ha quedado abierto el periodo de un año previsto en su disposición final quinta para adecuar a las mismas todas las normas que requieran una modificación.

Ambas Leyes suponen una fusión de la normativa preexistente y por tanto sus novedades no son muy numerosas ni muy profundas, pero aun así requieren algunos ajustes puntuales en nuestra Ley 3/2003, que supone la adaptación de esas dos leyes a nuestra Comunidad, especialmente en el caso de la Ley 40/2015.

### Déjanos tu opinión

### Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 se aprobaron por las Cortes Generales con carácter básico, para establecer un mínimo común que todas las administraciones públicas deben respetar.

Todas las diferencias de lo que la Ley 3/2003 refleja de las Leyes 30/1992 y 11/2007 con respecto a las nuevas Leyes deben ser corregidas.

La disposición final quinta de la Ley 39/2015 y decimoséptima de la Ley 40/2015 dan un plazo de un año desde su entrada en vigor para hacer estas adaptaciones normativas.

### Déjanos tu opinión

**Objetivos de la norma**

Actualizar las normas reguladoras de nuestro sector público a lo que disponen las nuevas Leyes básicas en materia de procedimiento y organización administrativa.

**Déjanos tu opinión**

**Soluciones alternativas (regulatorias y no regulatorias)**

La adecuación de la normativa existente a las nuevas Leyes en el plazo de un año es un mandato legal, y por tanto una obligación inaplazable e ineludible. No hay alternativas a considerar

**Déjanos tu opinión**

Otras consideraciones

**Déjanos tu opinión**

**Deseo recibir una copia del formulario en mi correo electrónico**

**Validación reCAPTCHA**

No soy un robot

reCAPTCHA  
Privacidad - Condiciones

Enviar

